



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023

**Pertenencia N° 11001400300220190095400**

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte demandada se notificó de la orden de apremio librada en su contra a través de curador *ad litem*, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandante describió en termino el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

Procede el Despacho a abrir el debate probatorio dentro del presente proceso, al tenor de lo previsto en el inciso 1° del precepto 392 *ejusdem*, para lo cual se decretan como pruebas a favor de cada una de las partes las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

**1. DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda y en la contestación a las excepciones siempre que cumplan con las exigencias legales pertinentes.

**2. TESTIMONIALES:** Se decreta los testimonios de YURY DANAY BARRAGAN PINEDA Y CESAR ANTONIO VALLES MORA y ALONSO MARCELO CASA, para que se sirva declarar sobre lo que le conste de los hechos de la demanda y excepciones. En consecuencia, la parte interesada deberá proceder a citarla, con la advertencia relacionada en el literal b) del numeral 3° del artículo 373 del Código General del Proceso.

## **PARTE DEMANDADA:**

**1. INTERROGATORIO:** Se decreta el interrogatorio a los demandantes Luis Arbey Becerra Huertas y María Del Pilar Becerra Quijano.

## **DE OFICIO**

**1. INSPECCION JUDICIAL:** Realizar el ***DÍA 26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 AM***, inspección judicial con el acompañamiento de ***perito*** al inmueble ubicado en la dirección Calle 14 # 3-12 de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-57433, solicitada en el acápite de pruebas del escrito de la contestación de la demanda (fl.267) con la finalidad allí pretendida.

Por lo anterior, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2° del artículo 48 del C.G.P., es procedente designar perito debidamente calificado para el oficio, de la lista de auxiliares de la justicia que se registra en acta adjunta. Por secretaria librese telegrama.

Este despacho fija como honorarios provisionales la suma de **\$400.000** para el presente proceso, por concepto de gastos de viáticos, los cuales deberá ser consignados por la parte interesada en la cuenta que el señor perito previa señale.

En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el canon 392 del Código General del Proceso, resulta perentorio imprimir el trámite correspondiente.

Para tal fin se señala la hora de las ***10:00 AM DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2022*** para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *ibidem*.

Se anuncia a las partes y demás intervinientes que la audiencia pública se realizara en cita mediante la herramienta colaborativa tecnológica ***MICROSOFT TEAMS***, para lo cual se le ruega estar atentos a las instrucciones técnicas y logísticas que el despacho brinde para lograr la comunicación virtual requerida. Así mismo se les insta, contar con los medios tecnológicos y condiciones de conectividad suficientes para el normal desarrollo de la vista pública virtual programada, lo antedicho, a la luz de lo previsto en el canon 7° del Decreto 806 de 2020, que prevé que las audiencias deberán desarrollarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse

la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Finalmente, se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones procesales pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE.**



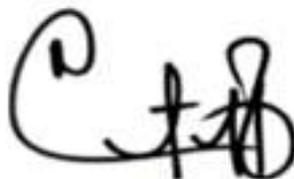
**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**

JUEZ

CPRC

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**08 hoy 06 de marzo de 2023, a las 8:00 A.M.**



**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario